

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1897.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 Octubre 1898)

### SECCION QUINTA

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 6.º y 7.º de la carretera de Morés á Mainar, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 297.966'01 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto,

condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 10 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 14.900 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Octubre de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fe-

cha 12 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 6.º y 7.º de la carretera de Morés á Mainar, provincia de Zaragoza, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

### HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

D. Carlos León y Lambea, Comisario de Guerra de primera clase, Interventor del Hospital militar de Zaragoza:

Hace saber: Que con arreglo á lo determinado en el Real decreto de 15 de Junio próximo pasado y Real orden de 21 del propio mes, se celebrará á las diez de la mañana del día 27 del presente mes de Octubre en la Comisaría de Guerra de dicho Establecimiento, un concurso para la adquisición de los víveres y artículos que á continuación se mencionan, los cuales se juzgan aproximadamente necesarios para el mes de Noviembre próximo venidero. Las proposiciones se presentarán desde las nueve y media de la mañana á las diez de la misma y día señalado para el concurso, acompañadas de muestras de los víveres y artículos que ofrezcan, y asimismo en el presente anuncio se indican, sujetándose para su reconocimiento, entrega y pago, á las condiciones que desde hoy se encuentran á disposición de los que quieran interesarse en la contratación, en esta Comisaría, de diez á doce de la mañana.

ARTÍCULOS	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES
Aceite vegetal de 1.ª .....	Litros.	100	
Idem de 2.ª .....	Idem.	10	
Garbanzos .....	Kilogramos.	180	
Arroz .....	Idem.	120	
Pasta .....	Idem.	120	
Azúcar blanco .....	Idem.	30	
Idem pilón .....	Idem.	8	
Idem terciado .....	Idem.	30	Proposiciones con muestra.
Bizcochos .....	Idem.	3	
Chocolate .....	Idem.	12	
Velas de esperma .....	Idem.	8	
Jabón común .....	Idem.	140	
Vino común .....	Litros.	500	
Idem generoso .....	Idem.	40	
Carbón de cok .....	Quintales métricos.	20	
Idem mineral .....	Idem.	40	
Idem vegetal .....	Idem.	10	
Gallinas .....	Cuartos.	400	
Huevos .....	Número.	3.000	
Carne de vaca .....	Kilogramos.	1.500	
Chuletas .....	Idem.	20	
Manteca .....	Idem.	200	
Tocino .....	Idem.	110	
Leche de vacas .....	Litros.	600	Proposiciones sin muestra.
Patatas .....	Kilogramos.	900	
Ternera .....	Idem.	17	
Jamón .....	Idem.	3	
Leña .....	Idem.	1.200	
Pichones .....	Número.	28	
Pollos .....	Idem.	30	
Merluza .....	Kilogramos.	6	
Queso .....	Idem.	4	

Zaragoza 15 de Octubre de 1898.—Carlos León.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

AÑO ECONÓMICO DE 1898-99.

## IMPUESTO ESPECIAL SOBRE EL ALCOHOL VÍNICO

En cumplimiento á lo que determina el art. 21 del reglamento vigente de 19 de Abril de 1888, he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la siguiente lista cobratoria de Patentes de elaboración de alcohol vínico, que han de hacerse efectivas las cuotas trimestrales que á cada uno se les señala á continuación, en los puntos que se expresan:

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDO DEL FABRICANTE	MUNICIPIO DONDE RADICA LA FÁBRICA	MATERIA que destila.	Capacidad de las calderas — Litros.	Número de la tarifa.	Impuesto especial — Pesetas.
1	Lizabe y compañía.....	Zaragoza.	Orujo.	1.800	1	648
2	El mismo.....	Idem.	Vino.	575	4	625
3	Benito Garriga.....	Idem.	Vino.	340	4	375
4	José Loaso Orús.....	Idem.	Orujo.	930	1	28'80
5	Miguel Hipólito del Val.....	Idem.	Vino.	1.100	2	253
6	Isidro Villacampa.....	Idem.	Vino.	785	2	184
7	Juana Almenara, herederos....	Idem.	Vino.	740	2	184
8	Miguel Portolés.....	Idem.	Vino.	564	2	138
9	Manuel Vicens Lamarca.....	Idem.	Vino.	400	2	92
10	Francisco Gaceo Mingo.....	Idem.	Vino.	361	2	92
11	Mariano Vicens.....	Idem.	Vino.	100	1	18
12	Alejo Viñales.....	Idem.	Vino.	200	2	46
13	Juan Matión.....	Utebo.	Orujo.	1.700	1	61'20
14	El mismo.....	Idem.	Vino.	115	3	65
15	Cecilio Gil Trigo.....	Villamayor.	Vino.	100	1	18
16	Maximino Abad.....	Idem.	Vino.	100	1	18
17	Ramón Monreal.....	Ateca.	Orujo.	1.500	1	54
18	El mismo.....	Idem.	Vino.	345	3	195
19	Manuel Ibáñez.....	Idem.	Vino.	200	3	130
20	Gregorio Ruiz Cabero.....	Aranda de Moncayo.	Orujo.	480	1	18
21	José Cabrerizo.....	Ariza.	Vino.	1.048	3	585
22	Viuda de M. Santanded.....	Idem.	Vino.	1.048	3	585
23	Francisco Marín.....	Aniñón.	Orujo.	2.000	1	72
24	El mismo.....	Idem.	Vino.	460	3	260
25	José Ciria.....	Idem.	Vino.	30	1	18
26	Antonio López Pola y compañía	Idem.	Vino.	200	1	36
27	Juan Bautista Novella.....	Carenas.	Orujo.	1.500	1	54
28	El mismo.....	Idem.	Vino.	345	3	195
29	Pablo Melendo Tirado.....	Idem.	Vino.	500	2	115
30	Nicasio Minjón.....	Idem.	Vino.	300	2	69
31	Manuel Aparicio.....	Torrijo de la Cañada.	Orujo.	4.147	1	151
32	Mariano Justea.....	Idem.	Vino.	300	1	54
33	Francisco Santos.....	Idem.	Vino.	400	1	72
34	Prudencio Bueno.....	Idem.	Vino.	400	1	72
35	Rafael Aparicio.....	Idem.	Vino.	300	1	54
36	Luciano Pinos.....	Villalengua.	Orujo.	1.200	1	43'20
37	El mismo.....	Idem.	Vino.	230	3	130
38	Santiago Mallén.....	Moros.	Orujo.	1.600	1	57'60
39	El mismo.....	Idem.	Vino.	345	3	195
40	Ramón Esteban.....	Villarroya de la Sierra.	Orujo.	1.200	1	43
41	El mismo.....	Idem.	Vino.	230	3	130
42	Andrés Espeleta.....	Alhama Aragón.	Vino.	250	2	69
43	Pablo Pascual Castejón.....	Godojos.	Vino.	100	2	23
44	Joaquín Santos.....	Torrijo de la Cañada.	Vino.	400	1	72
45	Felipe Muñoz Millán.....	Nuévalos.	Vino.	1.400	3	780
46	Ciriaco Sanz Royo.....	Belchite.	Vino.	500	3	325
47	José Bernal Gascón.....	Azuara.	Vino.	100	1	18

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDO DEL FABRICANTE	MUNICIPIO DONDE RADICA LA FÁBRICA	MATERIA que destila.	Capacidad de las calderas Litros.	Número de la tarifa.	Impuesto especial Pesetas.
48	Nicolás Pérez San	Villanueva del Huerva.	Vino.	200	1	36
49	Joaquín Gascón	Azuara.	Vino.	100	1	18
50	Manuel López	Aguilón.	Vino.	140	1	36
51	Pedro Navarro	Herrera.	Vino.	170	1	36
52	Manuel Pérez Lucia	Idem.	Vino.	480	1	90
53	Timoteo Bernal Bello	Moyuela.	Vino.	60	1	18
54	Joaquín Pérez Bello	Idem.	Vino.	60	1	18
55	Dionisio Gimeno Bertrán	Idem.	Vino.	85	1	18
56	Antonio Pura Estella	Idem.	Vino.	80	1	18
57	Faustino Pina García	Idem.	Vino.	130	1	36
58	Miguel Sancho Abuelo	Plenas.	Vino.	120	1	36
59	Joaquín Luesma Abuelo	Samper.	Vino.	120	1	36
60	Hilario Barrué Gómez	Idem.	Vino.	70	1	18
61	Manuel Aina Lahoz	Letúx.	Vino.	60	1	18
62	Agustín Lahoz García	Idem.	Vino.	90	1	18
63	José Benavente	Idem.	Vino.	140	1	36
64	Isidoro Pérez Ferrer	Idem.	Vino.	65	1	18
65	Joaquín Abuelo	Villar de los Navarros.	Vino.	400	1	72
66	Pedro Sancho Abuelo	Idem.	Vino.	120	1	36
67	Fernando Manero	Borja.	Orujo.	2.200	1	72 <sup>20</sup>
68	El mismo	Idem.	Vino.	460	3	260
69	Justo Murillo	Idem.	Vino.	250	1	54
70	Juan Navarro Sanz	Bulbuenta.	Vino.	130	1	36
71	Faustino Berberuela	Boquiñeni.	Vino.	100	1	18
72	Antonio Pérez	Idem.	Vino.	200	1	36
73	Babil González	Idem.	Vino.	260	1	54
74	Francisco Carranza	Agón.	Orujo.	1.800	1	64 <sup>80</sup>
75	El mismo	Idem.	Vino.	469	3	260
76	José Godil Parra	Idem.	Vino.	100	1	18
77	Nicolás Villar	Ainzón.	Orujo.	3.000	1	108
78	El mismo	Idem.	Vino.	664	3	325
79	Bonifacio Portero	Idem.	Vino.	1.000	1	36
80	El mismo	Gallar.	Orujo.	1.000	1	260
81	Manuel Gutierrez	Idem.	Vino.	460	3	260
82	Canalias hermanos	Idem.	Vino.	300	1	54
83	Los mismos	Magallón.	Orujo.	2.200	1	79 <sup>20</sup>
84	Pablo Aznar Navarro	Idem.	Vino.	460	3	260
85	Jorge Salvador	Idem.	Vino.	100	1	18
86	Miguel Casanovas	Maleján.	Vino.	70	1	18
87	Manuel García	Magallón.	Vino.	500	1	90
88	Miguel Navarro	Mallén.	Vino.	200	1	18
89	Ramón Estébez Dalmeses	Fréscano.	Vino.	100	1	18
90	El mismo	Albeta.	Vino.	100	1	18
91	Montón y Villarroja	Calatayud.	Orujo.	2.000	1	72
92	Los mismos	Idem.	Vino.	470	3	260
93	Hijos de la viuda de Alvarez	Idem.	Orujo.	2.000	1	72
94	Ruiz hermanos	Idem.	Vino.	460	3	260
95	Antonio Galiano	Idem.	Vino.	470	3	260
96	Maximino Gutiérrez	Idem.	Vino.	450	3	260
97	Juan Jaime Oñate	Idem.	Vino.	500	2	115
98	Herederos de Hilario Pérez	Idem.	Vino.	300	2	69
99	Narciso Algaraté	Idem.	Vino.	500	2	115
100	Cristóbal Gil García	Idem.	Vino.	300	2	69
101	Gregorio López	Belmonte.	Vino.	700	1	126
102	Manuel Zabalo	Idem.	Vino.	100	1	18
103	El mismo	Idem.	Vino.	100	1	18
104	Ramón Estebe Dalmeses	Idem.	Vino.	100	1	18
105	El mismo	Gotor.	Vino.	100	2	23
106	Leonardo Sánchez	Idem.	Vino.	100	2	23
107	El mismo	Illueca.	Orujo.	2.400	1	325
108	Francisco Vicente	Idem.	Vino.	580	3	36
		Munébrega.	Orujo.	1.000	1	260
		Idem.	Vino.	465	3	260
		Santa Cruz de Tobed.	Orujo.	1.000	1	36
		Idem.	Vino.	240	3	130
		Idem.	Vino.	200	1	36

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDO DEL FABRICANTE	MUNICIPIO DONDE RADICA LA FÁBRICA	MATERIA que destila.	Capacidad de las calderas — Litros.	Número de la tarifa.	Impuesto especial — Pesetas.
109	Francisco Franes.....	Santa Cruz de Tobed.	Vino.	100	1	18
110	Manuel Navarro.....	Tobed.	Vino.	200	1	36
111	Juan José Latorre.....	Idem.	Vino.	100	1	18
112	Manuel Lozano Gasca.....	Embíd de la Ribera.	Vino.	150	1	36
113	Constantino Rivas.....	Tobed.	Vino.	100	1	18
114	Valentín Borronco.....	Idem.	Vino.	100	1	18
115	Manuel Lueso Navarro....	Idem.	Vino.	100	1	18
116	Andrés Abanto.....	Idem.	Vino.	100	1	18
117	Gregorio Solanonda.....	Idem.	Vino.	100	1	18
118	Valentín Millán.....	Idem.	Vino.	100	1	18
119	Antonio Herroz García.....	Villalba.	Vino.	100	1	18
120	Leonardo Barraza Ruiz.....	Terrer.	Vino.	100	1	18
121	Lorente hermanos.....	Morés.	Orujo.	4.655	1	169'20
122	Francisco Nervian.....	Paracuellos la Ribera.	Vino.	250	1	54
123	Benito Monreal.....	Idem.	Vino.	90	1	18
124	Vicente Morés Alboz.....	Sástago.	Vino.	120	1	36
125	Pascual Piazuelo.....	Idem.	Vino.	120	1	36
126	Francisco Minguillón.....	Idem.	Vino.	120	1	36
127	Mariano Ráfales y compañía...	Nonaspe.	Vino.	100	1	18
128	Manuel Tarra Ráfales.....	Idem.	Vino.	100	1	18
129	Romualdo Albiol.....	Idem.	Vino.	100	1	18
130	Francisco Giralδος.....	Maella.	Vino.	120	1	36
131	Francisco Lozano.....	Daroca.	Orujo.	2.200	1	79'20
132	El mismo.....	Idem.	Vino.	480	3	260
133	Alejandro Jimeno.....	Idem.	Orujo.	2.000	1	72
134	El mismo.....	Idem.	Vino.	475	3	260
135	Ramón Bosqued.....	Aguarón.	Orujo.	2.200	1	79'20
136	El mismo.....	Idem.	Vino.	475	3	260
137	Sociedad La Unión.....	Idem.	Orujo.	3.300	1	118'80
138	La misma.....	Idem.	Vino.	805	3	455
139	José Franco Liarte.....	Acered.	Vino.	240	3	130
140	Francisco Canalías.....	Ateca.	Orujo.	1.200	1	43'20
141	El mismo.....	Idem.	Vino.	345	3	195
142	Julián Díaz y compañía.....	Cariñena.	Vino.	2.400	1	1300
143	Juve Félix y Piñol.....	Idem.	Orujo.	2.200	1	79'20
144	El mismo.....	Idem.	Vino.	475	3	260
145	Gaspar y compañía.....	Idem.	Orujo.	2.200	1	79'20
146	El mismo.....	Idem.	Vino.	475	3	260
147	José Carnero López.....	Idem.	Vino.	100	1	18
148	Lorente hermanos.....	Codos.	Orujo.	1.000	1	36
149	Los mismos.....	Idem.	Vino.	346	3	195
150	Fermín Tejero.....	Cosuenda.	Orujo.	2.200	1	79'20
151	El mismo.....	Idem.	Vino.	490	3	260
152	Manuel Soler y Soler.....	Manchones.	Orujo.	2.200	1	79'20
153	El mismo.....	Idem.	Vino.	480	3	260
154	José Franco Lierta.....	Idem.	Vino.	300	1	54
155	Policarpo Domínguez.....	Mara.	Orujo.	1.200	1	43'20
156	El mismo.....	Idem.	Vino.	350	3	195
157	Pedro Cebrián.....	Paniza.	Orujo.	2.200	1	79'20
158	El mismo.....	Idem.	Vino.	475	3	260
159	Mariano Mañano.....	Idem.	Vino.	200	2	046
160	Ramón Pellejero.....	Idem.	Vino.	100	1	18
161	Pablo Bordilla.....	Murero.	Vino.	300	1	54
162	José Villacampa.....	Ejea de los Caballeros.	Orujo.	1.300	1	46'80
163	El mismo.....	Idem.	Vino.	230	3	130
164	Simón Ortíz Ferrer.....	Idem.	Vino.	300	1	54
165	Victoriano Pueyo.....	Idem.	Vino.	115	1	36
166	Isidoro Ejea.....	Remolinos.	Vino.	100	1	18
167	Francisco Iñigo.....	Idem.	Vino.	150	1	36
168	Teodoro Azuara.....	Ejea.	Vino.	100	1	18
169	Herederos de José Lacantra...	Las Pedrosas.	Vino.	90	1	18

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDO DEL FABRICANTE	MUNICIPIO DONDE RADICA LA FABRICA	MATERIA que destila	Capacidad de las calderas Litros.	Número de la tarifa.	Impuesto especial Pesetas.
170	Francisco Jiménez.....	Sierra de Luna.	Vino.	100	1	18
171	P. Ventura y compañía.....	La Almunia.	Orujo.	3.300	1	118 <sup>80</sup>
172	El mismo.....	Idem.	Vino.	805	3	455
173	Antonio Martínez.....	Idem.	Vino.	127	1	36
174	Mateo Martínez.....	Idem.	Vino.	100	1	18
175	Francisco Cerdán.....	Almonacid de la Sierra.	Orujo.	2.200	1	79 <sup>20</sup>
176	El mismo.....	Idem.	Vino.	265	3	260
177	Baltasar Fernández.....	Idem.	Vino.	291	2	184
178	Nazarío Olita.....	Alcalá de Ebro.	Vino.	100	1	18
179	Joaquín Laro Logroño.....	Cabañas.	Vino.	100	1	18
180	Lorente hermanos.....	Calatorao.	Orujo.	2.100	1	75 <sup>60</sup>
181	Los mismos.....	Idem.	Vino.	470	3	260
182	Luis Martínez.....	Idem.	Vino.	450	2	115
183	Carlos Noveras.....	Idem.	Vino.	200	1	36
184	Dionisio Adiego.....	Epila.	Orujo.	1.500	1	54
185	El mismo.....	Idem.	Vino.	350	3	195
186	Lizabe y compañía.....	Idem.	Orujo.	1.700	1	61 <sup>20</sup>
187	El mismo.....	Idem.	Vino.	360	3	195
188	José Crespo.....	Idem.	Vino.	300	2	69
189	Francisco Navarro.....	Figueruelas.	Vino.	159	1	54
190	Bayo y Domínguez.....	Morata de Jalón.	Orujo.	2.100	1	75 <sup>60</sup>
191	Los mismos.....	Idem.	Vino.	460	3	260
192	Antonio Jane.....	Ricla.	Orujo.	2.100	1	75 <sup>60</sup>
193	El mismo.....	Idem.	Vino.	460	3	260
194	Manuel Mozota.....	Muel.	Orujo.	1.000	1	36
195	El mismo.....	Idem.	Vino.	260	3	130
196	Lorenzo Aliaga.....	Idem.	Vino.	445	1	90
197	Vicente Lido Bielsa.....	Pedrola.	Orujo.	1.300	1	46 <sup>80</sup>
198	El mismo.....	Idem.	Vino.	600	3	325
199	Manuel Torroz.....	Idem.	Vino.	90	1	18
200	Miguel Sánchez López.....	Almonacid de la Sierra.	Orujo.	2.200	1	79 <sup>20</sup>
201	El mismo.....	Idem.	Vino.	460	3	260
202	Teodoro Sebastián.....	Pina de Ebro.	Orujo.	1.500	1	54
203	El mismo.....	Idem.	Vino.	380	3	195
204	Luis Burillo.....	Idem.	Vino.	100	1	18
205	Lucio Guiral.....	Gelsa.	Vino.	100	1	18
206	Benito Prados Bendiel.....	Villafranca de Ebro.	Vino.	225	1	54
207	Cirilo Abenia Amores.....	Quinto.	Vino.	100	1	18
208	Orencio Pérez.....	Sádaba.	Orujo.	800	1	28 <sup>80</sup>
209	El mismo.....	Idem.	Vino.	300	3	130
210	Jenaro Bagüés.....	Idem.	Orujo.	600	1	21 <sup>60</sup>
211	El mismo.....	Idem.	Vino.	300	3	130
212	Andrés Elizaguirre.....	Idem.	Vino.	200	2	46
213	Nicolás Villar.....	Tarazona.	Orujo.	5.200	1	187 <sup>20</sup>
214	El mismo.....	Idem.	Vino.	1.450	3	780
215	La Alcoholera «Turionense»...	Idem.	Orujo.	5.200	1	180
216	La misma.....	Idem.	Vino.	1.450	3	780
217	Félix Marco.....	Idem.	Orujo.	1.295	1	85 <sup>90</sup>
218	Romualdo Cuartero.....	Idem.	Orujo.	640	1	44 <sup>10</sup>
219	Hermenegildo García.....	Idem.	Vino.	400	2	92
220	Ignacio Navarro.....	Idem.	Vino.	260	1	54
221	Eugenio Navarro.....	Idem.	Vino.	180	1	36
222	Saturnino Martínez.....	Idem.	Vino.	100	1	18
223	Alejo Magallón y compañía.....	Idem.	Vino.	119	1	36
224	Julián Ruiz.....	Idem.	Vino.	119	1	36
225	Juan Cruz Murgüés.....	Idem.	Vino.	693	2	161
226	Julián Gómez Marco.....	Grisel.	Vino.	200	1	36
227	Tomás Bruno Burillo.....	San Martín Moncayo.	Vino.	100	1	18
228	Herederos de M. Lapuente.....	Idem.	Vino.	100	1	18
229	Agapito Lafuente.....	Idem.	Vino.	200	1	36
230	Agustín Redrado.....	Vera.	Vino.	200	1	36

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDO DEL FABRICANTE	MUNICIPIO DONDE RADICA LA FÁBRICA	MATERIA que destila.	Capacidad de las calderas Litros.	Número de la tarifa.	Impuesto especial — Pesetas.
231	Raimundo Martínez.....	Vera.	Vino.	100	1	18
232	Francisco Domínguez.....	Lituénigo.	Vino.	140	1	36
233	Basilio Chueca.....	Idem.	Vino.	120	1	36
234	Jorge Pérez Vilo.....	Torrellas.	Vino.	190	1	36
235	Ignacio Navarro.....	Los Fayos.	Vino.	260	1	54
236	Gil Martínez.....	Vera.	Vino.	150	1	36

Lo que para conocimiento de los interesados se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL, á fin de que si tienen que hacer alguna reclamación sobre las cuotas anuales señaladas, la formulen dentro del plazo de ocho días, contados desde la fecha de su publicación; debiendo hacer presente que en el local que ocupa la Administración de mi cargo, se halla de manifiesto otro ejemplar de la precedente lista, á los fines de la reclamación.

Zaragoza 13 de Octubre de 1898.—El Administrador, Eduardo Meléndez.

## SECCION SEXTA

D. Juan Alcalá Molina, Alcalde constitucional de la villa de Carenas:

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Alcaldía, donde podrán consultar los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina, se enagenarán en subasta pública al mejor postor, y bajo el tipo minimum de 100 pesetas, los aprovechamientos de pastos del monte Chaparral, pertenecientes á esta villa. La subasta tendrá lugar el día 25 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, verificándose la subasta por pujas á la llana, siendo cada puja cinco pesetas, que se admitirán durante la primera media hora únicamente.

Carenas 10 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Juan Alcalá.

D. José María Jimeno, Alcalde constitucional de este pueblo de Aniñón:

Hace saber: Que según acuerdo del Ayuntamiento que preside, el día 30 del actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el arriendo en pública subasta del aprovechamiento de pastos del monte La Retuerta, perteneciente á este pueblo, bajo el tipo en alza de 150 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de la Corporación municipal y estará de manifiesto en el acto.

Aniñón 16 de Octubre de 1898.—El Alcalde, José María Jimeno.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Ateca

D. Felipe Rey Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:  
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Isidro Gutiérrez Deuli, de 39

años, casado, botero, de estatura regular, barba negra y cerrada, pelo y cejas negras, color moreno, muy rallado de viruelas y de cara y aspecto achatado á la vista, para que comparezca ante este Juzgado en el término de 15 días, con el fin de recibirle indagatoria en causa que instruyo contra el mismo sobre estafa.

Asimismo intereso á las Autoridades la busca y captura de dicho procesado, vecino de Villarroya de la Sierra, para que tan pronto como sea habido, lo pongan con las seguridades debidas á mi disposición.

Dada en Ateca á 15 de Octubre de 1898.—Felipe Rey.—De su orden, Félix Lassa Campos.

### JUZGADOS MILITARES.

#### Zaragoza

D. Tomás Esponera y Ortiz de Urbina, Capitán, Ayudante del séptimo regimiento montado de Artillería y Juez instructor nombrado para entender en las diligencias de abintestado del soldado regresado de Cuba y fallecido en el Hospital militar de esta Plaza Agustín Ferrer Cepeda:

Por el presente cita y llama á las personas que se crean con derecho á la herencia del referido soldado Agustín Ferrer Cepeda, cuya filiación y antecedentes figuran á continuación, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto, se presenten en este Juzgado militar, cuartel de Artillería del Carmen, con los documentos que acrediten su derecho, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Zaragoza 9 de Octubre de 1898.—El Juez instructor, Tomás Esponera.

*Filiación y antecedentes del soldado Agustín Ferrer Cepeda.*

Natural del pueblo de Monegrillo, de esta provincia, é hijo de Enrique y de Romualda, nació en 28 de Agosto de 1851.

Quinto en 1875 por el pueblo de Moncada (Barcelona), pasó á servir en el mismo año al Ejército de Cuba, donde ha permanecido hasta el presente, en que regresado de aquella Isla falleció el día 27 de Septiembre en el Hospital militar de esta Plaza.

# JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena de Agosto de 1898.

DÍAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE AMBAS CLASES			
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de muertos		
	Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..	Total.....		Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..			Total.....	
21...		4	4				4									4
22...		2	2	1		1	3									3
23...		3	3				3									3
24...	2	3	5				5									5
25...	1	1	2				2									2
26...	3	2	5				5									5
27...	2	1	3				3									3
28...	1	1	2				2									2
29...		1	1				1									1
30...	4	3	7				7	1		1						8
31...	4	2	6				6									6
	17	23	40	1		1	41	1		1				1		42

Zaragoza 9 de Septiembre de 1898.—El Juez municipal, José M. García.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal durante la 3.<sup>a</sup> decena de Agosto de 1898, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
21...					1		1	2	2
22...	2			2	1			1	3
23...	2			2	1			1	3
24...						1		1	1
25...					1			1	1
26...					1			1	3
27...	1	1		2	1			1	4
28...					4			4	4
29...					4			4	7
30...	3	1		4	3			3	3
31...	1			1	2			2	
	9	2		11	19	1	1	21	32

Zaragoza 9 de Septiembre de 1898.—El Juez municipal, José M. García.